"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025-MPS/CM.

Sechura, 28 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 08-2025, de fecha 28 de abril de 2025; El Dictamen N° 007-2025-MPS-CDS, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual, se analizó y debatió como punto de Agenda: **LA APROBACIÓN de donación de planchas de Eternit y Juegos de Servicios Higiénicos en favor de LA SOCIEDAD YUNCERA NUNCA PODRAN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el Concejo Municipal es el órgano máximo de gobierno de la Municipalidad, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;

Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo, la de aprobar o aceptar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública Esta atribución favorece en gran medida la transparencia de gestión municipal. Para ello, se debe tener en cuenta algunos procedimientos:

***Convocatoria de Concejo Municipal**: El alcalde recibe la propuesta de agenda de Secretaría General de Concejo y convoca a la Sesión de Concejo, incorporando en la agenda el dictamen de la donación de agenda.*

***Sesión de Concejo Municipal:** El Concejo Municipal sesiona, debate y aprueba mediante acuerdo de concejo la propuesta de donación. Se debe explicar las características según la descripción de los bienes y el uso potencial que tiene para funciones mundiales.*

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad, a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Pues, en observancia de esta normativa municipal, las donaciones que por excepción realicen las municipalidades, solo podrán ser dirigidas a otras entidades públicas y no a las entidades privadas. En esa línea, en el numeral 25 del artículo 9 de la misma ley, SE

*ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA DONACIÓN o la cesión en uso de bienes muebles inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, en el numeral 32 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones Vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal. Desprendiéndose, de tales disposiciones y lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, si es factible que también el Concejo Municipal apruebe la donación de bienes muebles a favor de entidades privadas sin fines de lucro, y con carácter de interés público, y en este orden estarían comprendidas las Tenencias de Gobernación, Agencias Municipales, organizaciones sociales de base, asentamientos humanos, JASS, juntas vecinales comunales y **otras de naturaleza similar**, que gestionen ante la Municipalidad, apoyos comunales sobre asuntos relacionados a aspectos sociales y para el mantenimiento y rehabilitación de infraestructuras de locales comunales.*

*Que, el Reglamento para el proceso de otorgar transferencias, Donaciones y/o Subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, respecto a las Donaciones o transferencias de Activos Fijos, **bienes muebles no depreciables**, dinero en efectivo, enseres a favor de terceros, señala:*

> *"**Artículo 24**.- Los muebles, maquinaria y equipo, vehículos, que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero en efectivo y servicios en general, que otorgue en calidad de donación o transferencia la Municipalidad Provincial de Sechura, debe ser aprobado por el voto conforme a un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de regidores que conformen el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo*
>
> ***Artículo 25**.- Las donaciones o transferencias se pueden otorgar hasta un tope máximo de 03 UIT Las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope máximo de 04 UIT Cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal*

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, se fija el monto del valor de la Unidad Impositiva Tributaria -UIT, para el año 2025, siendo su valor de S/ 5, 350 soles, por ello se debe tener en cuenta el monto a considerar de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 25° del Reglamento para el proceso de otorgar Transferencias, Donaciones y/o Subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, mediante **Documento de Registro de Trámite Documentario 1406**, de fecha 28 de enero de 2025, la Sociedad Yuncera Nunca Podrán, solicita donación de materiales de Segundo Uso, con la finalidad de darle seguridad al local Institucional, el mismo que sirve para brindarle un servicio de uso a otras instituciones del Barrio Oeste, como son: Grupo Bodas de Cana, Asociación de Jóvenes Emprendedores, entre otros.

Que, mediante **Carta Nº 003-2025-MPS-GM-OAF-OA/UAI**, de fecha de recepción 05 de febrero de 2025, la Unidad de Almacén Institucional, solicita a la Oficina de Abastecimiento, verificar disponibilidad de materiales (segundo uso), para apoyar a reforzar el local del Yunce "NUNCA PODRAN", debido que, dicho local brinda servicios de uso a otras instituciones como son: Grupos de Bodas de Cana, Asociación de Jóvenes Emprendedores, entre otros.

- Planchas de Eternit
- Juegos de Servicios Higiénicos

Que, mediante **Informe Nº 227-2025-MPS-GM-OAyF-OA**, de fecha 07 de febrero del 2025, la Oficina de Abastecimiento, remite el expediente a la Oficina de Administración y Finanzas para verificar la disponibilidad de lo solicitado.

Que, mediante **Informe Nº 393-2025-MPS-OGAF**, de fecha de recepción 19 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite el expediente a la Gerencia Municipal, para informar sobre la existencia de Stock de diferentes materiales en Almacén General, para poder atender lo requerido por las diferentes instituciones solicitantes.

Que, mediante **Carta Nº 016-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 20 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Abastecimiento, precise lo siguiente:

- Indicar y/o precisar si los bienes que se mencionan en los documentos precedentes, corresponden a bienes muebles no depreciables o enseres, a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el Art.24° del Reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura.
- Precisar si los bienes indicados se encuentran debidamente inventariados por la Unidad de Almacén Institucional, asimismo se describa la condición actual en que se encuentra cada uno de los materiales, y de ser necesario, su valor de costo aproximado.

Que, mediante **Carta N° 008-2025-MPS-GM-OAF-OA/UAI**, de fecha de recepción 24 de febrero del 2025, la Unidad de Almacén Institucional, informa a la Oficina de Abastecimiento la existencia de dichos materiales en el Almacén General debidamente inventariados; los mismos que, son bienes muebles no depreciables de un momento a otro, o son con el transcurrir del tiempo.

Que, mediante **Carta N° 017-2025-MPS/OGAJ**, de fecha de recepción 12 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, emitir informe técnico de evaluación de cada uno de las solicitudes presentadas a fin de determinar su procedencia, Asimismo, se recomienda que vuestra evaluación se realice por expedientes de manera separada.

Que, mediante **Informe N° 0159-2025-MPS-GDS**, de fecha de recepción 20 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el expediente a la Gerencia Municipal en la que manifiesta que: Expuestos los antecedentes, se cuenta con el Stock necesario y la clasificación de los bienes es correcta, Por lo tanto, esta Gerencia, procede a emitir el expediente administrativo para el informe técnico legal de evaluación y la aprobación de la donación por el concejo municipal, cumpliendo con los tramites establecidos.

Que, mediante **Carta N° 025-2025-MPS/OGAJ**, de fecha de recepción 28 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Gerencia Municipal, para cursar a la Gerencia de Desarrollo Social en calidad de área técnica, a fin de que PROCEDA a evaluar y emitir su OPINIÓN TECNICA de manera determinante, su aprobación o no, respecto a la solicitud de donación presentada.

Que, mediante **Informe N° 0190-2025-MPS-GDS**, de fecha de recepción 01 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el expediente a la Gerencia Municipal y considera que se debe aprobar la donación de material solicitado por el administrado.

Que, con proveído de fecha de recepción 01 de abril del 2025, adherido al **Informe N° 0190-2025-MPS-GDS**, la Gerencia Municipal alcanza a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que proceda con el trámite que corresponde.

Que, mediante **Informe Legal N° 374-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis de la documentación presentada, informa a la Gerencia Municipal las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Que, resulta PROCEDENTE aprobar la DONACIÓN de Planchas de Eternit y juegos de servicios higiénicos, solicitado por representantes de la SOCIEDAD YUNCERA "NUNCA PODRAN", conforme al informe favorable emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y a la disponibilidad de materiales que indica la Unidad de Almacén de la Municipalidad Provincial de Sechura, teniendo en cuenta la UIT año 2025, ello de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al Reglamento para el proceso de otorgar Transferencias, Donaciones y/o Subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura.
2. Remitir al CONCEJO MUNICIPAL para su ANÁLISIS, DEBATE y APROBACIÓN, a través de un ACUERDO DE CONCEJO.
3. Derivar los actuados a Gerencia Municipal para que sea remitido al área competente a efectos de que se continue con el trámite que corresponde.

Que, con proveído de fecha 04 de Abril del 2025, adherido al Informe N° 374-2025-MPS-GM-OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Social para su respectivo Dictamen y Elevar al Concejo, a su vez la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, con proveído y número de Registro 778, de fecha 07 de Abril del 2025, lo deriva al Concejo Municipal para emitir dictamen.

Que, mediante **Dictamen N° 007-2025-MPS-CDS**, de fecha 16 de abril de 2025, la Comisión de Desarrollo Social recomienda a los Miembros del Concejo Municipal **APROBAR LA DONACIÓN DE PLANCHAS DE ETERNIT Y JUEGOS DE SERVICIOS HIGIÉNICOS**, solicitado por los representantes de la SOCIEDAD YUNCERA "NUNCA PODRÁN".

Que, en **Sesión Ordinaria N° 08-2025**, de fecha 28 de abril de 2025, se puso a consideración del pleno del Consejo Municipal la documentación de vistos; la misma que, fue analizada y debatida, por los integrantes del Consejo Municipal en Orden del Dia, quienes por votación en **MAYORIA (07 VOTOS A FAVOR Y 02 EN CONTRA DE LAS REGIDORAS ABG. ELIZABETH MARGOT PURIZACA VIERA Y JULIANA MORE PINTADO), APROBARON la donación de 20 Planchas de Eternit y 01 Juego de Servicios Higiénicos** a favor de la SOCIEDAD YUNCERA "NUNCA PODRÁN".

Que, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **MAYORÍA**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **Dictamen N° 007-2025-MPS-CDS**, de la Comisión de Desarrollo Social, en consecuencia, la **DONACIÓN DE 20 PLANCHAS DE ETERNIT Y 01 JUEGO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS** a favor de la **SOCIEDAD YUNCERA "NUNCA PODRAN"**, representada por **NORMA INÉS PAZO FIESTAS**, con DNI N° **02743988**, cuya finalidad darle seguridad al local Institucional, el mismo que sirve para brindarle un servicio de uso a otras instituciones del Barrio Oeste, como son: Grupo Bodas de Cana, Asociación de Jóvenes Emprendedores, entre otros; ello en relación a lo indicado por la Unidad de Almacén Institucional, Gerencia de Desarrollo Social y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Abastecimiento y Unidad de Almacén Institucional realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: SE DIPONE, la entrega de los bienes aprobados para su donación, los mismos que se encuentran detallados en el artículo primero del presente Acuerdo, y se efectúen a la Sra. **NORMA INÉS PAZO FIESTAS** – Secretaria, cuya entrega deberá constatar en acta, la misma que deberá ser puesta en conocimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a los donatarios o beneficiarios de la Donación en referencia, emplear los materiales donados para los fines que fueron solicitados, caso contrato los bienes materia de donación serán revertidos por falta de utilización.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo a la Hermandad de la **SOCIEDAD YUNCERA "NUNCA PODRAN"**, representada por **NORMA INÉS PAZO FIESTAS**, con DNI N° **02743988**, Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Abastecimiento, Unidad de Almacén Institucional y demás Unidades Orgánicas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA